

Excluidos

Herce Quemada, Victoriano. Artículo 16. Ley 17 de julio de 1958 y párrafo último, artículo 30 del Reglamento Orgánico de 14 de mayo de 1956.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de reposición ante este Ministerio en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 19 de septiembre de 1962.—El Subsecretario, P. D. Vicente González.

RESOLUCION de la Dirección General de Prisiones por la que se nombra el Tribunal de la oposición a plazas de Jefe de Administración Civil de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones, convocada en turno restringido por Orden ministerial de 28 de mayo último.

En uso de las facultades conferidas por la Orden ministerial de 28 de mayo último, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» correspondiente al día 30 de junio, por la que fué convocada oposición, en turno restringido, para cubrir cuatro plazas de Jefe de Administración Civil de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones, más las vacantes que se produzcan hasta el final de los ejercicios.

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer que el Tribunal encargado de juzgarla esté constituido, bajo mi presidencia, por los vocales siguientes: don Gerardo Pajares Las-tra, Inspector general de Prisiones; don Alberto Fraile Amelivia, Inspector central; don Francisco Franco de Blas, Director de la Escuela de Estudios Penitenciarios, y don José María Abril Martín, Jefe de la Sección de Personal, quien asumirá las funciones de Secretario del Tribunal.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de septiembre de 1962.—El Director general, José María Herreros de Tejada.

Sr. Jefe de la Sección de Personal de este Centro.

RESOLUCION de la Dirección General de Prisiones por la que se hace pública la relación de admitidos en la oposición a plazas de Practicante de tercera clase de la Sección Auxiliar de Sanidad del Cuerpo Facultativo de Prisiones.

En cumplimiento de lo que se dispone en el apartado cuarto de la Orden ministerial de 28 de junio último, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 30 de julio, por la que fué convocada oposición para proveer una plaza de Practicante de tercera clase de la Sección Auxiliar de Sanidad del Cuerpo Facultativo de Prisiones más las vacantes que se produzcan hasta el final de los ejercicios,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer que se haga pública la siguiente relación de los señores admitidos a la misma:

1. Don José Antín Lospablos.
2. Don Antonio Contreras Pérez.
3. Don Guillermo García de la Bodega.
4. Don Maximino Ricardo Monroy Pelayo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1962.—El Director general, José María Herreros de Tejada.

Sr. Jefe de la Sección de Personal de este Centro.

RESOLUCION del Tribunal de la oposición convocada para plazas de Maestro-jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Facultativo de Prisiones, por la que se señala fecha y lugar en que ha de verificarse el sorteo de los opositores.

De conformidad con lo que se previene en la norma quinta de la Orden ministerial de 19 de febrero último, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 23 de marzo, por la que fué convocada oposición a plazas de Maestro-jefe de Ne-

gociado de tercera clase de la Sección de Educación del Cuerpo Facultativo de Prisiones; el sorteo público que ha de dar el orden en que han de actuar los opositores se verificará a las doce horas y diez minutos de la mañana del día 22 de octubre próximo en la antigua Sala de Juntas de la Dirección General de Prisiones.

Madrid, 19 de septiembre de 1962.—El Secretario, José María Abril Martín.—V.º B.º: El Presidente, José María Herreros de Tejada.

RESOLUCION del Tribunal de la oposición convocada para plazas de Médico-jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Facultativo de Prisiones, por la que se señala fecha y lugar en que ha de verificarse el sorteo de los opositores.

De conformidad con lo que se previene en la norma quinta de la Orden ministerial de 4 de febrero último, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» correspondiente al día 12 de marzo, por la que fué convocada oposición a plazas de Médico-jefe de Negociado de segunda clase de la Sección de Sanidad del Cuerpo Facultativo de Prisiones; el sorteo público que ha de dar el orden en que han de actuar los opositores se verificará a las doce horas de la mañana del día 22 de octubre próximo en la antigua Sala de Juntas de la Dirección General de Prisiones.

Madrid, 19 de septiembre de 1962.—El Secretario, José María Abril Martín.—V.º B.º: El Presidente, José María Herreros de Tejada.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 18 de septiembre de 1962 por la que se convocan oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Intendentes al servicio de la Hacienda Pública.

Ilmo. Sr.: En uso de la autorización concedida por la Ley 153/1961, de 23 de diciembre, y de conformidad con las condiciones generales establecidas en la misma.

Este Ministerio, habida cuenta del número actual de vacantes en el Cuerpo de Intendentes al servicio de la Hacienda Pública y de lo prevenido en la Ley anteriormente citada, ha acordado convocar oposición para ingreso en el mismo a fin de proveer como máximo once plazas con arreglo a las siguientes normas:

Primera.—Podrán tomar parte en la oposición los españoles que en la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias tengan cumplidos veintitrés años de edad y no excedan de cuarenta, reúnan las condiciones generales exigidas por la legislación vigente para concurrir a oposiciones en la Administración del Estado y estén en posesión de alguno de los títulos de Licenciado en Ciencias Políticas y Económicas (Sección de Económicas), Licenciado en Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales (Sección de Económicas y Comerciales), Intendente Mercantil, Actuario de Seguros o Profesor Mercantil.

Segunda.—Quiénes deseen participar en la oposición, lo solicitarán de este Ministerio mediante instancia, en la que harán constar de modo detallado y terminante: a) El título o títulos que posean de los anteriormente enunciados. b) Que se encuentran dentro de los límites de edad establecidos y reúnen las condiciones generales para poder concurrir a esta oposición. c) El carácter con que han de figurar en los supuestos de aplicación de la Ley de 17 de junio de 1947 sobre provisión de vacantes en Organismos públicos. d) Los méritos que aleguen. A la instancia se acompañará la cantidad de cuatrocientas pesetas como derechos de examen.

Tercera.—El plazo de admisión de las instancias será de treinta días hábiles, computados conforme determina el artículo 60 de la Ley de Procedimiento Administrativo, a partir de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarta.—Las instancias solicitando tomar parte en las oposiciones se presentarán en el Registro de la Dirección General de Impuestos sobre la Renta o en las oficinas aludidas en el

artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo en vigor durante las horas de despacho al público y los derechos de examen se ingresarán en la Habilitación del Material de la referida Dirección General, o se harán efectivos mediante giro postal dirigido a dicha oficina, según autoriza el último párrafo del citado artículo 66 de la Ley de 17 de julio de 1958.

Quinta.—Expirado el plazo de presentación de instancias, se publicarán por la citada Dirección General en el «Boletín Oficial del Estado»: a) La lista de los aspirantes admitidos a la oposición; y b) La relación de los excluidos, salvedad hecha de las resoluciones que se dicten en los recursos que se interpongan al amparo de lo prevenido en el número 1 del artículo tercero del Reglamento de 10 de mayo de 1957 sobre régimen de oposiciones y concursos de funcionarios públicos.

Sexta.—Insertas en el «Boletín Oficial del Estado» las listas de aspirantes admitidos y excluidos, se hará igualmente pública en dicho periódico oficial la composición del Tribunal que ha de juzgar la oposición, constituido por el Director general de Impuestos sobre la Renta, como Presidente, que podrá delegar en un Intendente al Servicio de la Hacienda Pública, con categoría, al menos, de Intendente Jefe; un Catedrático de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales (Sección de Económicas y Comerciales); un Catedrático de Escuelas de Comercio, un Abogado del Estado y dos Intendentes al servicio de la Hacienda Pública, de los cuales el de menor categoría actuará de Secretario, todos ellos designados por mi autoridad, y cuyo nombramiento podrá impugnarse al amparo de lo establecido en el número octavo del citado Decreto de 10 de mayo de 1957.

Séptima.—El Tribunal se hará cargo de los derechos de examen ingresados en la Habilitación de la Dirección General de Impuestos sobre la Renta y publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la fecha, hora y local en que haya de realizarse el sorteo para determinar el orden de actuación.

Octava.—El mismo día en que se verifique el referido sorteo se anunciará el en que deberán dar comienzo los ejercicios de la oposición, dentro de la segunda quincena del mes de marzo de 1963, así como el local, día y hora en que ha de realizarse el primero de ellos.

Novena.—Los ejercicios de oposición serán siete, que se verificarán en el orden y sobre las materias que a continuación se expresan:

A) El primer ejercicio, escrito, consistirá en desarrollar en el plazo máximo de dos horas un tema propuesto libremente por el Tribunal sobre las materias objeto de la oposición. El opositor formulará una síntesis completa del mismo y desarrollará detalladamente todos sus puntos o por lo menos aquellos que, a su juicio, ofrezcan más interés.

B) El segundo ejercicio, oral, consistirá:

En contestar un tema de cada una de las materias citadas a continuación, con arreglo a los programas insertos en el Orden ministerial de 22 de junio de 1960:

Economía general y Política Económica.
Economía y Organización de la Empresa.
Contabilidad.
Cálculo financiero y Estadística económica.
Estructura económica de España.

C) El tercer ejercicio, escrito, consistirá en la resolución de un supuesto que podrá comprender problemas contables, estadísticos y de cálculo financiero.

D) El cuarto ejercicio, escrito, consistirá:

En la aplicación de las Leyes e Instrucciones reguladoras de los Impuestos sobre Sociedades, industrial, cuota por beneficios sobre las rentas del capital, sobre trabajo personal y sobre negociación de valores mobiliarios, con propuesta de las liquidaciones que procedan por dichos conceptos tributarios a la vista de los documentos y antecedentes que a dicho efecto facilite el Tribunal.

E) El quinto ejercicio, oral, consistirá:

En contestar un tema de cada una de las materias siguientes, con arreglo a los programas insertos en el Orden ministerial de 22 de junio de 1960, con las rectificaciones que figuran al final de la presente:

Derechos Civil, Político y Administrativo.
Derecho Mercantil.
Derecho Financiero y Tributario.
Teoría de la Hacienda Pública y Política Fiscal.
Legislación fiscal especial.
Derecho y técnica bancarios.

F) El sexto ejercicio, escrito, consistirá:

En redactar un estudio económico de una evaluación global o un dictamen sobre la misma, teniendo en cuenta los documentos, datos y antecedentes que facilite el Tribunal.

G) El séptimo ejercicio, escrito, consistirá:

En la resolución de un caso práctico de organización económica y contable de una Empresa, elaboración de un programa o plan económico referido a la misma, y análisis de su situación económica y financiera, mediante el examen de su documentación contable y datos complementarios.

Décima.—En el desarrollo de los ejercicios se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

A) Para la exposición de los diversos temas que constituyen los ejercicios orales dispondrán los opositores de un tiempo máximo de quince minutos por tema. Estos se determinarán a la suerte y se podrá utilizar, en su caso, la pizarra que al efecto se instalará para los desarrollos y demostraciones que lo requieran.

B) Para efectuar cada uno de los ejercicios escritos, con excepción del primero, se concederá a los opositores un plazo máximo de seis horas. Los ejercicios serán leídos inexcusablemente en sesión pública por el propio opositor; entendiéndose decaídos en sus derechos a los que sin causa plenamente justificada a juicio del Tribunal no comparezcan al llamamiento.

C) En el cuarto ejercicio podrán ser consultados en el acto del examen los textos legales y jurisprudenciales, de los que los opositores deberán ir provistos.

D) Todos los ejercicios escritos se efectuarán necesariamente en los pliegos facilitados por el Tribunal; serán firmados por el opositor a quien se destinen y rubricados al margen por uno o más miembros del Tribunal, sin perjuicio de que se canjeen los inutilizados.

E) Cualquier intento de ayuda o colaboración entre los opositores llevará consigo la inmediata eliminación de ellos.

F) Para cada ejercicio habrá un solo llamamiento, y los opositores que no concurren al examen en el local, día y hora señalados serán eliminados definitivamente. Por causas individuales y debidamente justificadas, podrá el Tribunal, a título excepcional, efectuar un segundo llamamiento para los ejercicios orales.

Undécima.—En los dos ejercicios orales cada uno de los componentes del Tribunal calificará a los opositores, en cada una de las materias del cuestionario, mediante puntos de mérito, de cero a cinco por cada disciplina.

La calificación del ejercicio se obtendrá adicionando las medias obtenidas por el opositor en todas las materias correspondientes.

En los ejercicios prácticos la puntuación podrá ser de cero a veinticinco.

Para las calificaciones parciales de las materias de los ejercicios orales, como para las de los ejercicios prácticos, los miembros del Tribunal se comunicarán entre sí sus calificaciones personales. Cuando la calificación personal, mayor o menor, difiera de la media de las puntuaciones de los otros jueces en más de dos puntos, tratándose de los ejercicios teóricos, y en más de seis en los prácticos, tales calificaciones extremas serán excluidas del cómputo.

Las calificaciones obtenidas por los opositores se harán públicas una vez que se haya verificado la prueba de todos ellos.

Duodécima.—Serán eliminados y, por tanto, no podrán admitirse a la práctica de prueba ulterior en esta oposición los participantes en ella que:

A) En alguna de las materias que constituyen los ejercicios orales obtuviesen calificación media inferior a dos puntos.

B) En la calificación de cada ejercicio no alcanzasen el mínimo de doce puntos.

C) Aquellos cuya suma de calificaciones parciales en los ejercicios efectuados fuere inferior en promedio a quince puntos por cada uno.

D) Los que no obtuviesen ciento cinco puntos en el conjunto de los ejercicios de la oposición.

Decimotercera.—Calificado el séptimo y último ejercicio de la oposición, el Tribunal formulará la lista de opositores aprobados por el orden que determine la puntuación total obtenida,

aplicando lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1947, ya citada, y teniendo en cuenta que su propuesta no podrá ser superior en ningún caso al número de plazas convocadas a oposición. En caso de igualdad de puntuación, dentro de los diversos grupos que la repetida Ley de provisión de vacantes señala, determinará la preferencia, sucesivamente, el mayor tiempo de servicios al Estado, los mayores méritos alegados y probados y, finalmente, la mayor edad.

Decimocuarta.—Los opositores incluidos en la propuesta a que se refiere la norma anterior aportarán, dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», los siguientes documentos:

A) Certificación del acta de nacimiento o, en su defecto, del documento que legalmente la sustituya, debidamente legalizado cuando estuvieren expedidos fuera del territorio de la Audiencia de Madrid.

B) Título de Licenciado en Ciencias Políticas y Económicas (sección de Económicas); Licenciado en Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales (sección de Económicas y Comerciales); Intendente mercantil, Actuario de Seguros o Profesor mercantil, o certificación que acredite haber sido aprobado en los ejercicios correspondientes para su obtención.

C) Certificación negativa de antecedentes penales, expedida por el Registro de Penados y Rebeldes.

D) Certificación de buena conducta, expedida por la Autoridad local.

E) Certificación acreditativa de adhesión al régimen, expedida por las Jerarquías del Movimiento o por la Autoridad local correspondiente.

F) Certificación facultativa de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le inhabilite para el ejercicio del cargo.

G) Los comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947 acreditarán documentalente la condición por la que les sea aplicable dicha disposición.

H) Documentos que acrediten los méritos especiales que hubieren alegado.

Los solicitantes que fueren funcionarios públicos podrán suplir los documentos reseñados en los apartados A), C), D), E) y F) por la hoja de servicios, certificada por sus respectivos Jefes.

Decimoquinta.—Quienes dentro del plazo señalado en la norma inmediata anterior, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren los documentos acreditativos de las condiciones y requisitos exigidos en esta convocatoria, serán excluidos de la lista de opositores aprobados y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad.

Decimosexta.—La propuesta de opositores aprobados será sometida a mi autoridad, y una vez aceptada se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Decimoséptima.—Los opositores que obtengan plaza en esta oposición asistirán a un curso teórico-práctico de mayor capacitación en el Instituto de Estudios Fiscales, y posteriormente a un ciclo de prácticas en diversas Delegaciones de Hacienda durante el plazo que discrecionalmente fije la Dirección General de Impuestos sobre la Renta, atendiendo a la capacitación plena del opositor para el ejercicio de la función de Intendente de Hacienda.

Los opositores podrán ser nombrados provisionalmente Intendentes al servicio de la Hacienda Pública al terminar el curso teórico-práctico en el Instituto de Estudios Fiscales, pero no adquirirán definitivamente tal condición hasta finalizar el período de prácticas y ser destinados en propiedad a una Delegación o Subdelegación de Hacienda.

Decimoctava.—En todo lo no previsto en esta Orden y en el Decreto de 10 de mayo de 1957, aprobando el Reglamento general de oposiciones y concursos de funcionarios públicos, el Tribunal resolverá discrecionalmente, teniendo el Presidente voto de calidad en cualquier empate que pudiere producirse en las cuestiones de su competencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de septiembre de 1962.—P. D., Juan Sánchez Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos sobre la Renta.

Modificaciones al programa inserto en la Orden ministerial de 22 de junio de 1960 que se cita

La redacción del enunciado de los temas que se citan a continuación se entenderá sustituida por la siguiente:

Derecho financiero y derecho tributario

Tema 9.—Contribución territorial urbana.—Bienes sujetos a esta contribución.—Exenciones.—Producto íntegro.—Líquido imponible.—Tipo de gravamen y recargos.—Registro fiscal de edificios y solares.—Padrón.—Altas y bajas.—Reclamaciones.—Jurados de valoración urbana.

Tema 10.—Contribución general sobre la Renta: su concepto. Reseña histórica y legislación vigente.—Carácter finalista de esta contribución según la Ley de 21 de julio de 1960.—Obligación personal y real de contribuir.—Nacimiento de la obligación de contribuir y domicilio fiscal.—Base de imposición.—Deducción en la renta imponible.—Tipos de gravamen.—Deducciones de la cuota.—Recargo.

Tema 14.—Impuesto de Derechos reales y sobre transmisión de bienes.—Actos y contratos sujetos al impuesto.—Exenciones. Reglas generales para su liquidación y funcionarios encargados del servicio.—Recargo sobre adquisiciones de bienes a título lucrativo.—Carácter finalista de este recargo según la Ley de 21 de julio de 1960.—Jurado Central de Derechos reales.

Tema 18.—Impuestos sobre el Gasto.—Antecedentes y estructura actual.—Desgravaciones operadas en estos impuestos por el Decreto-Ley de 11 de diciembre de 1960.—Régimen de imposición de los productos transformados.

Tema 19.—Impuestos sobre el Gasto.—Impuesto sobre el gas y electricidad; sobre la pólvora y mezclas explosivas; sobre gasolina y gas-oil; sobre el producto bruto de las minas.

Tema 20.—Impuestos sobre el Gasto.—Impuesto sobre transporte de viajeros y mercancías.—Impuesto sobre el uso del teléfono.—Impuestos especiales (alcohol, azúcar y sacarina, cerveza y achicoria).

Tema 21.—Impuesto sobre el Lujo.—Sumaria exposición del contenido de sus diversas tarifas.—Impuesto de compensación: conceptos que comprende.—Derechos de publicidad del servicio de Radiodifusión.

Tema 23.—Impuesto sobre grandezas y títulos nobiliarios, honores y condecoraciones.—Impuestos especiales sobre investigación y explotación de hidrocarburos.—Arbitrios de los puertos francos de Canarias.—Derechos obvenacionales de los Consulados.

Tema 28.—Monopolio de petróleos.—Contrato con la Compañía Arrendataria.—Monopolio de la fabricación de moneda.—Productos de Correos y Telecomunicación.

Tema 29.—Ingresos patrimoniales.—Participaciones del Estado en beneficios de empresas a título de propietario o accionista.—Renta de inmuebles del Estado.—Enajenación de bienes y derechos del Estado.—Otros recursos del Estado.

Legislación fiscal especial

Tema 7.—Impuesto sobre actividades y beneficios industriales y comerciales.—Concepto y antecedentes.—Ordenación vigente.—Configuración de este impuesto en el sistema tributario español.

Tema 8.—Impuesto sobre actividades y beneficios industriales y comerciales.—Cuota de licencia.—Sumaria exposición del contenido y estructura de las tarifas vigentes.—La instrucción provisional para la exacción de la cuota de licencia: principales normas que contiene, con especial referencia a las que regulan el sujeto y objeto del impuesto, período de imposición, devengo de la cuota, defraudación, penalidad y prescripción.—Recargos.—Administración del impuesto.

Tema 28.—Ley de 23 de diciembre de 1961 sobre regularización de balances: fundamento y fines de la regularización. Sumaria exposición de las principales normas contenidas en la Ley referentes a la regularización de los valores contables de los elementos patrimoniales de las sociedades y al fondo extraordinario de reposición.

Derecho y técnica bancarios

Tema 9.—Antecedentes históricos de la Banca en España.—Precedentes del Banco de Emisión.—Regulación legal del Banco de España en la Ley de 31 de diciembre de 1945, y en la de Bases de ordenación del Crédito y de la Banca de 14 de abril de 1962.

Tema 10.—Decreto-ley de 7 de junio de 1962 sobre nacionalización y reorganización del Banco de España.—Régimen y funciones del Banco.

Tema 11.—El Instituto de Crédito a medio y largo plazo.—El Instituto de Crédito de las Cajas de Ahorro.—Sus funciones y regulación.

Tema 12.—El Crédito oficial.—Banco de Crédito Industrial.—Banco de Crédito Local.—Banco Hipotecario.—Banco de Crédito Agrícola.—Instituto de Crédito para la reconstrucción nacional.—Caja Central de Crédito Marítimo y Pesquero.—Sus funciones y regulación.

Tema 13.—Regulación legal de la Banca privada.—Su evolución.—Ley de Ordenación Bancaria de 31 de diciembre de 1946 y Ley sobre Bases de Ordenación del Crédito y de la Banca de 14 de abril de 1962.

Tema 20.—Los estudios complementarios confidenciales.—Sus características y finalidad.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Correos y Telecomunicación por la que se transcribe relación de los aspirantes admitidos al concurso-oposición restringida para ingreso en la Escala de Vigilancia de Telecomunicación.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 7.º del Decreto de 10 de mayo de 1957 y norma tercera de las contenidas en la Resolución de la Dirección General de Correos y Telecomunicación de 12 de julio último («Boletín Oficial del Estado» número 186, del 4 de agosto) para el desarrollo del concurso-oposición restringido para ingreso en la Escala de Vigilancia de Telecomunicación, a continuación se relacionan los aspirantes admitidos al referido concurso.

| Número | Nombre y apellidos |
|--------|--|
| 1 | D. Evaristo Aira González. |
| 2 | D. Manuel Alvarez Martín. |
| 3 | D. Julio Alzugaray Ayeza. |
| 4 | D. Julio Avis Novella. |
| 5 | D. Antonio Beltrán Rivas. |
| 6 | D. Vicente Bohada Moreno. |
| 7 | D. Francisco Camacho Calvillo. |
| 8 | D. Juan Bautista Cano Geira. |
| 9 | D. Antonio Cañadas Menchén. |
| 10 | D. José Caño Rivera. |
| 11 | D. Manuel Carrasco Vega. |
| 12 | D. Miguel Gregorio Carrillo Hernández. |
| 13 | D. Jesús Antonio Cerdán Taboada. |
| 14 | D. Julián Domene Rubio. |
| 15 | D. Marcelino Domínguez Melguizo. |
| 16 | D. Cipriano Egido Boticario. |
| 17 | D. Antonio Escanilla Claver. |
| 18 | D. Julio Escribano Sajardo. |
| 19 | D. Esteban Formatje Vilarrasa. |
| 20 | D. Anastasio Franco Mazuelas. |
| 21 | D. Pablo de la Fuente Chinchón. |
| 22 | D. Manuel Gallardo Arredondo. |
| 23 | D. Demetrio García Cañas. |
| 24 | D. Félix García Castro. |
| 25 | D. Amalio García Hortigón. |
| 26 | D. Sebastián García Hortigón. |
| 27 | D. Salvador Ginés Ramiro. |
| 28 | D. Gabino González López. |
| 29 | D. Juan González Regidor. |
| 30 | D. Gabriel Antonio Haro Gómez. |
| 31 | D. Luis Hervás Martínez. |
| 32 | D. Jesús Herrera Roso. |
| 33 | D. José López García. |
| 34 | D. Antonio Lorenzo Escobar. |
| 35 | D. Santiago Llorente Mata. |
| 36 | D. Francisco Martín Carrasco. |
| 37 | D. Marciano Martín Mundo. |
| 38 | D. Ramón Martínez Chica. |
| 39 | D. Hilario Martínez Gómez. |
| 40 | D. Javier Martínez Gracia. |
| 41 | D. José Martínez Hidalgo. |
| 42 | D. Federico Mateos Naranjo. |
| 43 | D. Valentín Montealegre Lobo. |
| 44 | D. Francisco Moreno Fernández. |
| 45 | D. Juan Antonio Moreno García. |
| 46 | D. José Moya Acosta. |
| 47 | D. Manuel Olivencia Barranco. |

| Número | Nombre y apellidos |
|--------|-------------------------------------|
| 48 | D. Francisco Ortega Fuentes. |
| 49 | D. Manuel Ortiz Trapero. |
| 50 | D. Romuáldo Pajares Manrique. |
| 51 | D. Antonio Palou Sanso. |
| 52 | D. Félix Peñaranda Pizarro. |
| 53 | D. Luciano Pérez Cubero. |
| 54 | D. Antonio Pérez Pérez. |
| 55 | D. Juan Piñero Valero. |
| 56 | D. Rafael Ramírez Macías. |
| 57 | D. Víctor Rincón Egido. |
| 58 | D. Salvador Rodríguez Benítez. |
| 59 | D. Manuel A. Rodríguez Fraga. |
| 60 | D. Isidoro Rodríguez Rodríguez. |
| 61 | D. Francisco Romero Jiménez. |
| 62 | D. Felicísimo Rubio Plumed. |
| 63 | D. Eduardo Ruidiaz Montes. |
| 64 | D. Juan Ruiz Pérez. |
| 65 | D. Angel Ruiz Yagüe. |
| 66 | D. Saturnino M. Sánchez Ayllón. |
| 67 | D. Manuel Sánchez Muñoz. |
| 68 | D. Antonio Sánchez Navarro. |
| 69 | D. Pedro E. Sánchez-Plaza González. |
| 70 | D. Antonio Sánchez Sánchez. |
| 71 | D. Bernardino Sánchez Sánchez. |
| 72 | D. Gregorio Serrano García Cuevas. |
| 73 | D. Mariano Torres Colomar. |
| 74 | D. Abundio Zamora Cuadra. |

No se publica relación de aspirantes excluidos por ser los reseñados anteriormente los únicos solicitantes.

Madrid, 11 de septiembre de 1962.—El Jefe de la Sección, P. D. Adrián Alarcón.

RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se transcribe relación de aspirantes admitidos al concurso-oposición convocado para proveer dos plazas de Practicante de la Lucha Antivenérea Nacional.

Relación de aspirantes admitidos al concurso-oposición convocado en 25 de junio de 1962 para proveer dos plazas de Practicantes de la Lucha Antivenérea Nacional (Servicios de Laboratorio):

Don Maximino Ricardo Monroy Pelayo.

Madrid, 11 de septiembre de 1962.—El Director general, Jesus Garcia Orcoven.

RESOLUCION del Instituto de Estudios de Administración Local por la que se publica la relación de Secretarios de tercera categoría de Administración Local que tendrán acceso a los cursos de habilitación de Secretarios de segunda, sin el trámite de oposición previa, de acuerdo con la norma primera de la convocatoria de 23 de septiembre de 1961.

Relación definitiva de señores Secretarios de tercera categoría de Administración Local que han sido seleccionados, en virtud de la posesión del título correspondiente y del mayor tiempo de servicios acreditados, para el acceso a los cursos de habilitación de Secretarios de segunda categoría, sin el trámite de la oposición previa, de conformidad con la norma primera de la convocatoria publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 14 de octubre de 1961, y con indicación del tiempo de servicios computables hasta el 23 de septiembre del mismo año:

| N.º | Nombre y apellidos | Servicios acreditados | | |
|-----|---|-----------------------|-----|----|
| | | A | M | D |
| 1. | D. José Larrosa del Pino | 23- | 5- | 17 |
| 2. | D. Ramón Palau Molins | 22- | 0- | 9 |
| 3. | D. Demetrio Nieto Gómez | 18- | 3- | 10 |
| 4. | D. Cristóbal García Penche Molina | 17- | 4- | 15 |
| 5. | D. Elías García del Cerro | 16- | 6- | 11 |
| 6. | D. Jacinto Gallart Ferrer | 16- | 4- | 23 |
| 7. | D. Adolfo Hernández Díaz | 16- | 4- | 9 |
| 8. | D. León María González Ayuso | 16- | 3- | 21 |
| 9. | D. Juan Pablo del Río y del Río | 15- | 10- | 29 |